

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 28. El Departamento de Recursos Financieros contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el registro de las operaciones en materia contable, financiera y presupuestal de la Universidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual Universitario;
- III. Realizar la contabilización de los ingresos propios generados en la Universidad por actividades, tales como: inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, exámenes, constancias, ente otros;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los criterios y procedimientos aprobados para la aplicación del presupuesto universitario y de otros recursos financieros disponibles de la Universidad;
- V. Integrar y validar los estados financieros de la Universidad y presentarlos ante las autoridades competentes;
- VI. Firmar de manera mancomunada con el Vice-Rector de Administración y/o el funcionario autorizado, los cheques que se libran a cargo del presupuesto de la Universidad, observando para tal efecto la normatividad institucional, estatal y federal vigente en la materia;
- VII. Realizar transferencias electrónicas de fondos autorizadas por el Vice-Rector de Administración;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
- IX. Supervisar las actividades del personal adscrito al Departamento, y
- X. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.